

De la habitación en el piso principal de la Casa Nº 82 de la Calle de la Pintoreña: la huerta Nº 84: y el Obrador Nº 86 accesorio p.º 1 año que dio principio en 1.º de Enero y concluirá en 31.º de Noviembre de 1866.

y q.º
Jose Gorosabel

En la ciudad de Vitoria á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis: Yo Jose Gorosabel

vecino de esta ciudad: Digo que tomo en arriendo de D. Manuel José de Velasco vecino de la misma en la Casa Nº 82 moderno de la Calle de la Pintoreña la habitación que hasta fin de este mes ocupa Vicente Uriarte, que se compone de el piso bajo de el Obrador que se está de la mitad de la trada de la casa hacia la huerta desde la calle y un cuarto oscuro: En el piso principal un cuarto cubridor con alcoba y ventana a la huerta: Otro con ventana hacia la misma y balcon a la calle: Otro interior con ventana a la huerta: La cocina con ventana a la huerta y balcon a la casa de Misericordia: En el desván un cuarto con ventana a la huerta: La parte de huerta Nº 84 según esta dividida de Materia y el Obrador Nº 86: por tiempo de un año q.º dará principio en primero de Diciembre y concluirá en treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete bajo de las condiciones siguientes:

1.º Que he de conservar la citada habitación y Obrador como la recibo con sus puertas, cerrajas, llaves, ventanas, cristales, llares y trasfuegos que á continuacion se designan, haciendo así mismo entrega de ello á la conclusion de este arriendo, y si hubiese alguna falta estaré obligado á su abono.

Habitacion	Bastidores con cristales	Cerrajas con llaves	Llares	Trasfuegos
			1 -	



2.^a Que he de pagar *mil ochocientos venty cinco* anuales por *medios años al plaro cuenta y uno de Mayo y cuenta de Setiembre prorrateando lo q^e corresponda a las cuatros prime* *ros meses al aspecto de cinco d^{os} diarios* puestos en casa y poder de dicho D. Manuel, y si no lo hiciese — seré compelido á ello con todo el rigor del derecho.

3.^a Que no la he de poder subarrendar en todo ni en parte haciendo buen uso de ella, habitándola por mí mismo y familia, y en el caso de verificarlo, con anuencia de dicho Señor, será á personas que la traten bien y de buena moral, sin permitir bailes ni otras diversiones indecorosas y sin hacer fuego mas que en las cocinas, sin tolerar que se hagan fogones introduciéndolos en las chimeneas ni de otra manera, por ser contra las ordenanzas de buen gobierno de esta ciudad, pues en otro caso quedaré desauiciado de este arriendo.

4.^a Que si no hubiese despedida por una ú otra parte — antes del dia de su vencimiento se entenderá que continuará este arriendo por un año mas y asi sucesivamente en adelante.

El D. Manuel por su parte promete cumplir exactamente este arriendo por el espacio referido, mediante el cumplimiento de los anteriores pactos, bajo de los cuales celebramos este contrato, á cuya seguridad nos obligamos con nuestros bienes y lo firmamos.

Adicional

Que no obstante lo que se dice en la cuarta condicion el arriendo se hara anualmente, y qualquiera de las partes que quiera despida lo hara con tres meses de anticipacion durante el, pudiendo el Goroabel, arrendar la habitacion en atencion á que no la ha de ocupar el, á persona de su confianza

Jose Goroabel